INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso por la modalidad de contratación directa y del contrato a suscribir.

Este proceso y el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. El presente estudio previo contiene los elementos generales definidos en el Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, contenido en el Acuerdo N°038 emitido el 5 de septiembre de 2019, Modificado por el Acuerdo N°017 de 2024 y Actualizado por Acuerdo N°05 de 2025 y en los términos del Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", donde en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE, en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de contratación directa a fin de prestar los servicios profesionales como economista con especialidad en finanzas y de Apoyo al Área de Gestión del Riesgo, cuando así lo requiera el Instituto.

2. JUSTIFICACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra "De los fines de la contratación estatal", los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección

garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El marco legal del régimen financiero en Colombia se desarrolla a partir del artículo 335 de la Constitución Política de la República de Colombia, conforme a este artículo las actividades "financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación" se consideran de "interés público", por lo cual dichas actividades sólo pueden ser ejercidas mediante autorización del Estado y en cumplimiento de la normativa aplicable. Dicha normativa es desarrollada por el Congreso y/o el Presidente de la República, conforme a las competencias otorgadas por los artículos 150 (numeral 19, literal d) y 189 (numerales 24 y 25) de la Constitución.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene fuerza de Ley y es la regulación más importante en materia financiera en Colombia, toda vez que integra en un mismo cuerpo normativo la mayor parte de normas aplicables a ese sector. El Estatuto se ha mantenido actualizado a través del tiempo con la incorporación de las leyes que se han promulgado con posterioridad a su expedición.

Este instrumento normativo crea y regula a la Superintendencia Financiera de Colombia, principal ente supervisor del sector financiero. Igualmente, establece toda la estructura del sistema financiero, incluyendo los tipos de entes y sus funciones, así como una serie de aspectos relacionados a la operatividad del sistema, incluyendo límites de reservas, sanciones, y regímenes de incompatibilidades e inhabilidades, entre otros.

Que, el numeral 1.11. Vigilancia de la Circular Externa 027 de 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, prevé:

> *"(…) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 270 del EOSF, en concordancia con la literal a. del numeral 2 del art. 325 de la misma normatividad, las entidades de desarrollo regional autorizadas por FINDETER para intermediar en las operaciones de redescuento están sometidas al control y vigilancia permanentes de esta Superintendencia".*

Así mismo, a través del Decreto 1117 de 2013, cuyas disposiciones están contenidas en los artículos 2.3.3.5.1.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), se dispuso que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá:

> *"(…) el control y vigilancia sobre los institutos de fomento y desarrollo de que trata el presente decreto, esto es, sobre aquellos que administren excedentes de liquidez y cumplan con los requisitos establecidos para adelantar esta actividad."*

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, es un establecimiento público de carácter Departamental, creado por Ordenanza N°004 del 19 de noviembre de 1971, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

El objeto del Instituto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades a través de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública.

Éste se encuentra adscrito a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dependencia que ejerce la tutela administrativa mediante control de sus actividades y la coherencia de éstas con las políticas, planes de desarrollo y programas de la Administración Departamental. Es así que, como establecimiento público de carácter Departamental, tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, entre otros.

Que la actual administración Departamental formuló el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024-2027, *Liderazgo que Transforma*, adoptado a través de la Ordenanza 655 del 31 de mayo de 2024; cuya visión es "*Convertir al Valle del Cauca en una región líder en desarrollo humano y sostenible, reconocida por su buen gobierno, equidad, acceso a la educación y conocimiento de calidad, infraestructura y diversificación productiva, participativa, plural, eficiente y con alto compromiso social; que promueva el desarrollo sostenible, garantía de la conservación del capital natural, rica en biodiversidad, servicios ecosistémicos, riqueza étnico-cultural; con fuerza productiva, turística, infraestructura, tecnología, atractiva para la inversión; que incentive la innovación, el emprendimiento, la cooperación, la equidad, la convergencia regional y la competitividad para la integración global de la región Pacífico con el mundo*".

El Plan de Desarrollo citado, se estructura en términos de cadena de valor que facilite el monitoreo, seguimiento y evaluación orientado a apoyar a la Gobernación de Departamento en la consecución de metas, mediante la identificación temprana de las fortalezas o debilidades en la implementación de las políticas y la medición objetiva de los resultados y logros alcanzados por las mismas.

Teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos trazados tanto a nivel nacional como departamental para este cuatrienio, el Instituto se vincula al Plan de Desarrollo Departamental a través de la línea estratégica N°5 - Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza con una (1) meta resultado y dos (2) metas producto, las cuales coadyuvan a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS N°8, relacionado con promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

En consecuencia, de la misión Departamental, INFIVALLE expidió Acuerdo 050 del 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se aprobó el plan estratégico institucional y

estableció como su visión: *"(...) En el 2030 estar consolidado como el Banco de Desarrollo del Pacífico Colombiano, que brinda soluciones integrales a las necesidades de sus entidades territoriales y descentralizadas, con sensibilidad social, innovación y desarrollo tecnológico, reconocido como líder regional en la gestión de recursos financieros y de proyectos de inversión".*

Que, el mencionado Plan Estratégico Institucional se encuentra soportado en 2 líneas estratégicas: i) Crecimiento Región y ii) Fortalecimiento Institucional.

Que, el objetivo de la primera línea "*Crecimiento Región*", está enfocada para que INFIVALLE acreciente su presencia en el mercado y aumente su patrimonio con una oferta innovadora, con respecto a la intermediación financiera como también a la gestión y financiación de proyectos de inversión pública para el desarrollo no solo del Valle del Cauca, sino de la Región Pacífico Colombiana RPC, apoyado en alianzas estratégicas, asociaciones público-privadas APP y cooperación internacional.

Que, la segunda línea "*Fortalecimiento Institucional*" tiene por objetivo que INFIVALLE incremente su capacidad institucional y se proyecte a nivel regional y nacional, a través de la modernización de su estructura tecnológica, organizacional y la renovación de su portafolio de productos financieros.

Que, para INFIVALLE es de vital importancia robustecer las áreas de la entidad con el propósito de continuar el fortalecimiento institucional para la prestación de los servicios que oferta el Instituto.

para ello requiere el apoyo de personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experiencia al logro de indicadores satisfactorios para la entidad.

Por ende, se tiene como objetivo general fortalecer la gestión financiera, competitiva y socialmente responsable mediante el aumento de capacidad de gestión institucional y eficiencia operativa, así como la promoción de iniciativas de responsabilidad social en la Región Pacífico.

Que el Área de Gestión del Riesgo de INFIVALLE, hace parte del Nivel Directivo y subrogado de Órgano de Dirección, conforme al organigrama de INFIVALLE, y tiene como Objeto "Administrar los riesgos estratégicos, operativos, de mercado, liquidez, crédito, lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), incluidos los de corrupción, para prevenir la materialización de eventos que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales".

Es así como en el Acuerdo N°027 del 24 de julio del 2019 expedido por el Consejo Directivo, "*Por medio del cual se ajustan las funciones generales de las Dependencias*

del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE" y compilado por el Acuerdo N°52 del 11 de noviembre del 2021, "*Por el cual se compila la estructura orgánica, las funciones generales de las dependencias y las funciones específicas de la planta de personal del Instituto Financiero Para El Desarrollo del Valle Del cauca – INFIVALLE*", establece las funciones generales del Área de Gestión del Riesgo:

ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO. Son funciones generales del Área de Gestión del Riesgo, las siguientes:

1. Asegurar que los alcances normativos en materia de riesgos financieros emitidos por la legislación colombiana y que apliquen para el Instituto, sean adoptados correctamente.

2. Proponer las políticas y estrategias en materia de riesgo financiero, operacional y de mercado para el Instituto.

3. Proponer las políticas y estrategias en el traslado del riesgo a las Aseguradoras.

4. Coordinar la aplicación de la metodología para administración de riesgos establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los Organismos de Control, Inspección y Vigilancia.

5. Coordinar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de riesgos financieros, operacionales y de mercado.

6. Diseñar y asegurar las estrategias de mitigación de eventos de riesgos operacional y de mercado de acuerdo a los resultados de los escenarios valorados.

7. Evaluar la exposición de riesgo crediticio del Instituto y el estado de la calidad de la cartera.

8. Evaluar el índice de riesgo de liquidez-IRL periódicamente y sus diferentes componentes, emitiendo acciones de mejoramiento a los responsables del proceso.

9. Diseñar y aplicar los mecanismos de monitoreo de la liquidez del Instituto, con el propósito de minimizar la materialización del Riesgo de Liquidez.

10. Establecer la medición del valor en riesgo y su impacto en el nivel de solvencia del Instituto.

11. Valorar los niveles de provisión de cartera como medida de cubrimiento a la perdida esperada.

12. Preparar y presentar los informes de gestión de riesgos financieros operacionales y de mercado a la gerencia y a los diversos comités del Instituto y organismos de control, inspección y vigilancia.

13. Preparar la respuesta a los requerimientos en materia de informes de administración de riesgos financieros, operacionales y de mercado que soliciten los entes de vigilancia y control y calificadoras de riesgos.

14. Coordinar al personal del Instituto para que participe en la elaboración de planes de acción, como medida de tratamiento de riesgos operacionales, en su condición de responsable del proceso de gestión del riesgo dentro del Sistema Integrado de Gestión.

15. Formar parte de los diversos comités del Instituto y participar de aquellos en que sea invitado.

16. Desarrollar los procesos, actividades y acciones necesarias para la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento continuo del sistema de gestión documental.

17. Las demás funciones asignadas por la Constitución Política de Colombia, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y todas las normas relacionadas con el área.

Conforme a lo anterior, en INFIVALLE, el Área de Gestión del Riesgo se beneficia significativamente de una estructura multidisciplinaria que incluye diversas especialidades. En el Área de Gestión del Riesgo, la presencia de profesionales en contaduría, finanzas, administración de empresas, economía e ingenieros, es crucial. De donde un economista con especialidad en finanzas aporta una perspectiva analítica y estratégica fundamental para asegurar los sistemas de riesgos financieros de INFIVALLE.

La protección y la seguridad de los riesgos en materia de información y en materia financiera es indispensable para fortalecer el normal funcionamiento de INFIVALLE y blindar sus propios esquemas de seguridad, respondiendo así a las necesidades del marcado y que propendan por ofrecer soluciones innovadoras a los riesgos, de tal manera que permitan el impulso al desarrollo económico regional de manera sostenible.

En este orden de ideas, la importancia de contar con un economista con especialidad en finanzas en el Área de Gestión del Riesgo en INFIVALLE, radica en su capacidad para aplicar un enfoque analítico y estratégico que maximice el impacto de la seguridad de las iniciativas de INFIVALLE. Este profesional no solo comprende los principios de economía fundamentales, sino que también posee las habilidades para evaluar los riesgos financieros y poder ofrecer la seguridad para todos los sistemas de riesgos financieros del instituto.

En el contexto del Área de Gestión del Riesgo, un economista con especialidad en finanzas juega un papel crucial en la identificación, análisis y prevención de riesgos financieros. Su capacitación en economía y finanzas permite evaluar los riesgos financieros y poder ofrecer la seguridad para todos los sistemas de riesgos financieros del instituto.

Que, en armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de éstas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios está la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que éste debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y éstos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal."* (Subrayado fuera de texto original).

Es preciso anotar que, conforme a la planta de personal de la entidad, el Área de Gestión del Riesgo tiene adscritos (1) un Profesional Especializado y (1) un Asesor de Riesgos.

En consecuencia de lo anterior, el instituto requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y de las actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a esta dependencia, específicamente en la prestación de servicios profesionales en los subprocesos de evaluación de los riesgos financieros, así como el cumplimiento de los objetivos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca INFIVALLE.

Que, teniendo en cuenta las funciones del área antes descritas y revisada la planta de personal del Instituto, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el objeto de la contratación.

Conforme lo anterior, la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos, en articulación con la Subgerencia Comercial de INFIVALLE, requiere contar con profesionales que

contribuya a ampliar la presencia territorial del Instituto y, simultáneamente, apoye las actividades de campo requeridas por los proyectos en ejecución. Su intervención permitirá acercar el portafolio de servicios financieros y de gestión integral de proyectos a entidades territoriales, descentralizadas, clientes actuales y potenciales, así como recopilar información directamente en territorio, apoyar procesos de caracterización de beneficiarios de programas institucionales, documentar visitas, realizar seguimiento a compromisos y canalizar las necesidades identificadas hacia las dependencias responsables de INFIVALLE.

Dentro de los proyectos que demandan presencia territorial se encuentra el FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - FONDER VALLE, creado mediante la Ordenanza No. 638 del 07 de marzo de 2024 y administrado por INFIVALLE. El programa promueve el acceso al crédito formal para micronegocios, micro, pequeñas y medianas empresas. En su primera convocatoria se registraron 3.345 inscritos y se alcanzaron 1.100 beneficiarios, con desembolsos por $6.177.700.850 y presencia en 37 municipios. En la segunda convocatoria se recibieron 6.174 solicitudes provenientes de los 42 municipios del Valle del Cauca y se reportan 1.300 beneficiarios con recursos por $11.325.000.000. En términos consolidados, las dos convocatorias representan 9.519 inscripciones, 2.400 beneficiarios y recursos por $17.502.700.850, alcanzando el programa cobertura en los 42 municipios del Departamento y evidenciando su magnitud, alcance territorial y relevancia para el desarrollo productivo del Valle del Cauca.

La operación de FONDER VALLE requiere, además de la gestión financiera, fortalecer el conocimiento y seguimiento de la población atendida. Para este propósito, durante la vigencia 2025 INFIVALLE desarrolló una plataforma de proyectos destinada, entre otros fines, a consolidar información de beneficiarios y soportar procesos de seguimiento. En consecuencia, resulta necesario avanzar en jornadas de campo que permitan visitar a los beneficiarios, levantar y actualizar su caracterización, registrar información de sus unidades productivas, verificar datos de contacto y condiciones de seguimiento, incorporar los soportes correspondientes en la plataforma y disponer de información confiable para el análisis, evaluación, indicadores de impacto, en aras de toma de decisiones sobre el programa.

Como información complementaria para dimensionar la gestión territorial del programa, los reportes internos utilizados para la programación 2026 identifican 1.355 beneficiarios con obligaciones vigentes, 265 beneficiarios que presentan mora y 144 beneficiarios que ya cancelaron totalmente sus obligaciones. Estas categorías corresponden al estado de las operaciones crediticias en un corte operativo de seguimiento y se incorporan como referencia para orientar las acciones de campo, sin sustituir las cifras consolidadas de cobertura y beneficiarios de las convocatorias del programa.
Adicionalmente, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y de las afectaciones económicas generadas sobre personas, unidades productivas y territorios del Valle del Cauca, el Consejo Directivo de FONDER VALLE aprobó mediante Acuerdo No. 03 del 21 de agosto de 2026 medidas especiales de alivio financiero para

beneficiarios de créditos vigentes que acrediten las condiciones previstas en dicha reglamentación. Entre las medidas se contemplan períodos muertos para el pago de capital y/o intereses, diferimiento del capital correspondiente al período de alivio y, para los beneficiarios de la Línea 2 que resulten aprobados, la compensación del cien por ciento (100%) de los intereses durante el término restante de la obligación. El acceso a estas medidas exige, entre otros aspectos, acreditar la afectación, encontrarse al día en el pago de la obligación a la fecha del sismo y presentar solicitud expresa por los canales habilitados.

De igual manera, en el marco de la respuesta institucional a la emergencia, FONDER VALLE ha promovido la articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento para implementar instrumentos dirigidos a micronegocios, microempresas y pequeñas empresas afectadas directa o indirectamente por el sismo, incluyendo la estructuración de un mecanismo de créditos con posibilidad de condonación del cien por ciento (100%), sujeto a requisitos, verificación y condiciones operativas. Estas medidas, junto con las alternativas financieras y de apoyo que INFIVALLE disponga para entidades territoriales y sus descentralizadas, requieren una adecuada socialización y orientación en territorio a beneficiarios, alcaldes y demás actores institucionales.

Por lo anterior, la contratación de promotores de portafolio y apoyo a la gestión de proyectos y comercial constituye un soporte necesario para ampliar la capacidad de atención territorial de INFIVALLE durante el período octubre-diciembre de 2026, permitiendo desarrollar visitas programadas, fortalecer la caracterización de beneficiarios, apoyar el seguimiento de proyectos, socializar las medidas e instrumentos institucionales y asesorar a los actores y partes interesadas en los territorios sobre el portafolio del Instituto.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con INFIVALLE a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, servicios profesionales especializados, en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE INFIVALLE PARA CONTINUAR CON LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA, INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL VALLE DEL CAUCA, CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, identificado con PI37-102622.

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código, según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), a saber:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
800000000	80100000	80101500	80101510	Servicios de asesoramiento para la gestión de riesgo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, realizará las siguientes actividades:

1. Realizar visitas y recorridos presenciales en los municipios del Valle del Cauca, con el fin de promover y brindar información y orientación sobre el portafolio institucional de INFIVALLE, identificando necesidades y oportunidades de atención de las alcaldías municipales y sus entidades descentralizadas; así como visitar las unidades productivas de los beneficiarios del programa FONDER VALLE, ubicadas en zonas urbanas y rurales, con el propósito de realizar su caracterización mediante el levantamiento, validación, actualización y registro de la información requerida en la plataforma y demás instrumentos establecidos por INFIVALLE. Cuando sea requerido por la Entidad, estas actividades podrán desarrollarse en los departamentos de Cauca, Nariño y Chocó.

2. Registrar y consolidar la gestión desarrollada en territorio, incluyendo las visitas realizadas, beneficiarios caracterizados, entidades atendidas, necesidades identificadas, oportunidades, compromisos, novedades y demás información relevante, mediante la elaboración de memorias técnicas que contengan, como mínimo, fecha, municipio, cliente o entidad atendida, beneficiario, descripción de la actividad, registro fotográfico y listado de asistencia, cuando aplique; así como presentar los informes, matrices, registros y demás soportes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
3. Apoyar la difusión de la información, actividades y resultados relacionados con los proyectos y la gestión institucional emitida por los canales virtuales y redes sociales institucionales de INFIVALLE mediante sus redes sociales.

4. Apoyar en la elaboración y consolidación de informes financieros y de riesgos del Instituto, solicitados por la calificadora de riesgos y/o entidades de redescuento.
5. Elaborar informes de análisis y monitoreo relacionados con los sistemas de administración de riesgos de liquidez (SARL), mercado (SARM) Y/O CRÉDITO (SARC).

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir el acta de inicio a más tardar los cinco (05) días hábiles de la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades pactadas.
4. Presentar un informe mensual de los servicios prestados.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata, sobre cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando su causa y tiempo estimado de cumplimiento.
7. Incluir en los informes que presente al/a la supervisor/a del contrato designado, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios.
10. De, conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General del Instituto.
11. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la devolución de los equipos y recursos entregados por INFIVALLE (equipos y/o dispositivos) para desarrollar sus actividades, de igual manera, deberá entregar al supervisor del contrato una copia de la totalidad de la información

de gestión generada durante la ejecución del contrato, lo cual se soportaría en Backups en los servidores del Instituto.

12. Responsabilidad del Contratista de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
13. Conocer y cumplir con las políticas de seguridad de la información y ciberseguridad de INFIVALLE, desempeñando los roles asignados en relación con la gestión y protección de la información, y reportar cualquier incidente o vulneración que pudiera afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los activos de la información.
14. EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la ejecución del contrato su equipo computador portátil, en caso de que se requiera para el desarrollo normal de sus actividades contractuales, asegurándose que los documentos elaborados estén dispuestos en la red digital de la entidad.
15. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.
16. Apoyar todas las acciones necesarias para el sostenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (MIPG).
17. Las demás designadas por la supervisión del contrato designado y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.5. VALOR, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la contratación requerida es por la suma de VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS PESOS M/CTE ($23.100.000) MDA. LEGAL COLOMBIANA. M/CTE ($23.100.000), el cual el Instituto pagará al CONTRATISTA así: tres (03) cuotas cada una por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000), incluido todos los impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato, los cuales se cancelarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, la planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud y ARL), el informe de actividades y el informe por parte del supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales., incluidos todos los impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato, los cuales se cancelarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, la planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud y ARL), el

informe de actividades y el informe por parte del supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Todo pago a que se obliga el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

El CONTRATISTA deberá presentar sus informes en medio físico.

Para adelantar el presente proceso de selección, y en consecuencia el valor del contrato resultante, INFIVALLE cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP- 28-2026 del 13 de enero de 2026, un valor de $2.304.400.000, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

3.6. ÁREA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

En la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos del Instituto y en los municipios y territorios donde se desarrollen las actividades de campo, visitas, jornadas de caracterización, promoción, asesoría y seguimiento que sean programadas en el marco del objeto contractual y en el área de riesgos.

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, celebrará el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales especializados, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Código Civil y Código de Comercio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de contratación directa la cual se fundamentó en el literal h numeral 4,

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN

En el mercado colombiano se cuenta con una amplia oferta de personas naturales y jurídicas que prestan sus servicios en diferentes entidades. La contratación de éstos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal salvo los respectivos al ejercicio de la misma profesión.

La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, las cuales constan en la verificación de formación, competencias y habilidades y en el certificado de idoneidad remitida por las correspondientes Subgerencias o Áreas de INFIVALLE, las cuales forman parte integrante del presente estudio.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta las contrataciones anteriores, así como la cotización de precios de mercado de este tipo de objetos contractuales y la tabla de los honorarios de la Gobernación del Valle del Cauca 2024.

De otra parte, se verificó que, en la planta de personal de INFIVALLE, no se cuenta con personal suficiente para realizar el objeto contractual, lo cual consta en certificado de insuficiencia de personal suscrito por el Subgerente Administrativo, el cual forma parte integral del presente estudio.

Por lo anterior, INFIVALLE requiere contratar una persona natural con título profesional en Economía especializado en Finanzas y con maestría que cuente con experiencia laboral de treinta y seis (36) meses.

Finalmente, INFIVALLE requiere contratar una persona natural con título profesional de Economía con especialidad en Finanzas y con maestría.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido, obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista.

El Instituto responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presenten riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista), que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

1. Riesgos Operacionales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Hecha la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato	Incumplimiento del Objeto contractual y obligaciones específicas del contrato	1	2	4	bajo	Contratista	Hacer efectiva las Clausulas exorbitantes del contrato, las multas y clausula penal	1	1	2	Bajo	si	Oficina Asesora Jurídica previo informe del supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la entrega a satisfacción del objeto contractual	A través de la supervisión del objeto contractual	Al momento de la entrega

Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo; situación que hace que la entidad estime no pertinente la exigencia de garantías.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto realizó el análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas jurídicas y naturales que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de éstos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista, por tanto, el Instituto enfoca su estudio del sector en las siguientes perspectivas:

Perspectiva Legal	Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Deben ser profesionales preferiblemente con las especializaciones descritas en el objeto contractual y amplia experiencia comprobada. Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).
Perspectiva Comercial	El Instituto, previo los estudios correspondientes requiere contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de las necesidades que surjan en el actuar de la función misional y de sus demás áreas con experiencia

	en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia.
Perspectiva Financiera	El Instituto, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios mensuales.
Perspectiva Organizacional	El Instituto es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, cuyo objeto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública. Todas estas funciones, se llevan a cabo a través de sus subgerencias Administrativa, Financiera, Comercial, Proyectos, jefatura jurídica, Área de Gestión de Riesgos.
Perspectiva Técnica	Con respecto al análisis técnico, se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estas personas se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos. Es por ello, que el Instituto ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional o de apoyo a la gestión sea afín al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que se requiere en cada caso.

8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia del Instituto o quien éste determine, designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, a través de Acuerdo N°038 emitido el 5 de septiembre de 2019, Modificado por el Acuerdo N°017 de 2024 y Actualizado por Acuerdo N°05 de 2025, expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo del Asesor de Riesgo o quien haga sus veces, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el supervisor certifique la prestación del servicio.

En la presente contratación INFIVALLE considera que no es necesario exigir el cumplimiento de garantías, ya que una vez analizados los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se observa que éstos no ameritan cubrimiento.

10. CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA O PROPUESTA

El interesado debe manifestar como mínimo en su propuesta, que acepta y está en capacidad de cumplir:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Términos de ejecución.
- ✓ Valor de la propuesta
- ✓ Lugar de ejecución y domicilio contractual.
- ✓ Obligaciones.

NOTA: Es importante manifestar el régimen tributario al que pertenece.

11. DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

- Propuesta del Contratista o Proyecto
- Hoja de vida SIGEP II (Actualizado en el SIGEP II).
- Acta de Grado y Diplomas (Bachiller – Pregrado – Postgrado)
- Tarjeta profesional (SI APLICA)
- Certificado de Antecedentes Profesionales (SI APLICA)
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de Libreta Militar (hombres menores de 50 años).

- Antecedentes Disciplinarios (Actualizado en el SIGEP II).
- Antecedentes Fiscales (Actualizado en el SIGEP II)
- Antecedentes Penales (Certificado Judicial, RNMC – Inhabilidad Delitos Sexuales) – Actualizado SIGEP II
- Pago y/o Afiliación de Seguridad Social (EPS y Pensión) como Independiente.
- Certificaciones Laborales.
- RUT (Actualizar SIGEP II).
- Exámenes Médicos Ocupacionales - Decreto 0723 de 2013 (Vigencia 3 años)
- Listas Restrictivas (Consulta)
- PACO Contratista (Consulta)
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés
- REDAM

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INFIVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para tal efecto se verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra **excluida** de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

OSCAR HERNÁN RIVERA CALDERÓN
Asesor de Riesgos

CLAUDIA LORENA MURILLO VELEZ
Subgerente Gestión Integral de Proyectos